

Desde mañana la jornada a tiempo parcial es igual a un día cotizado para la pensión

LA REFORMA DE LAS PENSIONES/ El Gobierno equipara la jornada a tiempo parcial a un día cotizado, cualquiera que sea el horario hecho por el empleado. La medida facilita que el trabajador reúna antes el período cotizado para acceder a la pensión.

M.Valverde, Madrid

A partir de mañana, domingo 1 de octubre, los trabajadores a tiempo parcial conseguirán una de las reivindicaciones más importantes de este colectivo, que está en torno 2,5 millones: una jornada laboral, cualquiera que sea el horario efectivo de trabajo, equivaldrá a un día de cotización a la Seguridad Social, como ocurre con los trabajadores a tiempo completo.

Esta es una de las medidas más importantes que reguló el Real Decreto Ley sobre la última parte de la reforma de las pensiones, que aprobó el Consejo de Ministros del 16 de marzo.

La mejora de las condiciones de los trabajadores a tiempo parcial para acceder y mejorar la pensión no estaba entre las grandes cuestiones de la reforma de las prestaciones anunciadas por el Gobierno, pero sí estaba integrada entre las 56 páginas del Real Decreto Ley. La norma, pactada con los sindicatos, modifica los artículos 247 y 248 de la Ley General de la Seguridad Social.

Incluso es extraño que el Ejecutivo no haya explicado también esta modificación de la Ley General de la Seguridad Social cuando beneficia a 2,5 millones de trabajadores. Sin embargo, la exposición de motivos del Real Decreto explica con claridad la mejora de los empleados a tiempo parcial, en el acceso y en la cuantía de la pensión.

“Se equipara el trabajo a tiempo parcial con el de tiempo completo a efectos del cómputo de los períodos cotizados para el reconocimiento de todas las pensiones”. Es decir, “de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia”. Supervivencia es como se conoce a las de viudedad.

Reconocer la cotización

También se equipara el trabajo a tiempo parcial con el tiempo completo para el reconocimiento de la cotización en las prestaciones de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado del menor. Por lo tanto, a partir de mañana, cuando entra en vigor la medida, la Seguridad Social tendrá en cuenta los períodos cotizados por los trabajadores a



El Constitucional y el Tribunal de Luxemburgo habían cuestionado el sistema español para calcular la pensión con contratos a tiempo parcial.

Las empresas sólo tienen que cotizar las horas efectivas hechas por el trabajador

varias razones. En primer lugar porque hay una desigualdad en los derechos de cotización de estos trabajadores, y de las mujeres respecto de los hombres.

Y, esto es así, porque, en tiempos de la sentencia europea –2019– el 75% de los trabajadores eran mujeres. En el segundo trimestre de 2023 había 2.847,8 personas con contrato a tiempo parcial. De éstas, 2.077.400 son mujeres, y 770.400, hombres.

Una rebaja de la pensión

En segundo lugar, el Tribunal de la Unión Europea y el Constitucional explican que la multiplicación de las jornadas a tiempo parcial por el coeficiente de 1,5 también resulta discriminatorio para estos trabajadores. “Aplicar adicionalmente un coeficiente de parcialidad relativo al trabajo a tiempo parcial representa, para el grupo de los trabajadores que prestaron sus servicios a tiempo parcial reducido, una rebaja del importe de la pensión de jubilación superior a la que resultaría únicamente de tomar en consideración su jornada de trabajo prorrateada temporis”.

Es decir, el trabajador tendrá más pensión si se considera que ha cotizado por toda la jornada, de ocho horas o el horario que regule el convenio, que si la Seguridad Social mantiene como cotizadas las horas efectivamente realizadas por el coeficiente multiplicador de 1,5.

Es más, el Tribunal Constitucional consideró contrario a la Carta Magna fijar así las pensiones de jubilación y de incapacidad permanente por enfermedad común. “De modo que la determinación de esas pensiones habrá de hacerse sin tomar en cuenta el referido coeficiente de parcialidad ni la reducción derivada del mismo”. Todas estas ventajas también benefician a los trabajadores fijos discontinuos, que son de tiempo parcial.

Bonificación del 97% en las cotizaciones de prácticas

El Real Decreto Ley de reforma de las pensiones, que aprobó el Gobierno el pasado día 16, también incorpora otras medidas relevantes, como la equiparación de la cotización de la jornada de tiempo parcial al tiempo completo. Además, ha introducido una bonificación del 97% para las cotizaciones de las empresas por los

trabajadores que contraten en las prácticas de formación o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. Este ámbito incluye también a las prácticas que hagan los alumnos universitarios y de formación profesional. Esta ventaja para las empresas tiene que ver con la negociación del nuevo estatuto de estos

trabajadores que pactó el Trabajo con los sindicatos en la pasada legislatura. Sin embargo, el acuerdo no salió adelante por la oposición de la parte socialista del Ejecutivo. En la norma, la Seguridad Social ha dado un paso más para proteger el alta sanitaria de los trabajadores y, de paso, reducir la carga de trabajo a su administración. A partir de ahora, las mutuas de

accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no podrán recurrir al Instituto Nacional de la Seguridad Social cuando la sanidad pública haya desestimado dar de alta al trabajador. El INSS sólo recibirá los recursos que no hayan sido contestados por la sanidad pública, y además, tendrá 5 días hábiles, en lugar de 4, para responder a la Mutua.

tiempo parcial, como días, “cualquiera que sea la duración de la jornada hecha en cada uno de ellos”. En consecuencia, la norma suprime el coeficiente de 1,5 por el que había que multiplicar el número de días a tiempo parcial para mejorar el derecho de acceso a la pensión, o el tiempo de cotización, para calcular la cuantía.

Las empresas tienen que cotizar por las horas reales trabajadas por estas personas, por lo que es la Administración la que asume el coste de rellenar la laguna de cotización que falta.

Es preciso recordar que ya una sentencia del Tribunal Constitucional del 13 de septiembre de 2021 rechazó la desigualdad que hasta ahora suponía el coeficiente del 1,5 y, en general, el tratamiento de la jornada, a efectos de cotización de los trabajadores a tiempo parcial. Por lo tanto, el alto tribunal declaró inconstitucional dicho precepto, con-

El Gobierno suprime el coeficiente multiplicador de las horas del trabajador para la cotización

tenido en el apartado 3 del artículo 248 de la Ley General de la Seguridad Social.

Pero además, con el cambio en la regulación del tiempo parcial en materia de Seguridad Social, el Gobierno también cumple una importante sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de mayo de 2019, sobre los derechos de estos trabajadores, que en un 70% son mujeres. La razón es que, hasta ahora, son las que, fundamentalmente, han soportado el cuidado de los hijos y otros familiares. Y, por este motivo, las mujeres son las principales

usuarios del contrato a tiempo parcial.

El fallo decía que “la normativa española en el cálculo de la pensión de jubilación de los trabajadores a tiempo parcial es contraria al derecho de la Unión si se revela especialmente desventajosa para las trabajadoras”. “Es contraria a la directiva comunitaria sobre el principio de igualdad de trato, del 17 de diciembre de 1978”.

El Tribunal de Luxemburgo dijo que la regulación española del acceso a la pensión de los trabajadores a tiempo parcial era discriminatoria, por